

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Vacante por renuncia el cargo de Juez Comarcal sustituto de Infiesto, se anuncia la provisión de la misma de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 19 de junio de 1969; los aspirantes a este cargo deberán presentar sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción respectivo, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo el Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 62 del citado Reglamento y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario de Gobierno.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas que con el número 455-71 penden en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Alicia López Neira contra Juan Manuel Alvarez Tresguerres sobre malos tratos de obra re-

cayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando González Ponda l, Juez Municipal titular de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una y como denunciante Alicia López Neira y de la otra y como denunciado Juan Manuel Alvarez Tresguerres.

Fallo

Que debo absolver y absuelbo al encartado Juan Manuel Alvarez Tresguerres de dos improbadas faltas contra el orden público y de una también improbada contra las personas, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Para que así conste y sirva de notificación de dicha sentencia al denunciado Juan Manuel Alvarez Tresguerres, a medio del presente edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Gijón a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Fernando Luis González Ponda l, Juez del Juzgado Municipal número 3 de los de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 184-1971 a instancia de don Adolfo Díaz Cortina, contra don Armando José Rionda Rivero, doña Amparo Rita Rivero Alonso y contra los posibles herederos de don Albino Rionda Rodríguez, en los que se dictó providencia con esta fecha acordando el emplazamiento de las partes para que en término de seis días se personen en autos y contesten la

demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren seguirá el juicio en su rebeldía.

En su virtud se emplaza a las personas desconocidas e inciertas, entre las que están los posibles herederos de don Albino Rionda Rodríguez para que en el expresado término se personen en dichos autos, en cuyo caso se les concederán tres días más para contestar, entregándoles las copias de documentos y de la demanda.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos acordados, libro el presente en Gijón a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 501/71, por lesiones y daños por imprudencia, se cita a las personas que luego se dirán para que el día seis de diciembre próximo a las diez de su mañana comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintana, número 7, para celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, haciéndoles saber el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y citados con apercibimientos de Ley.

Personas que se citan: lesionada, doña Concepción Menéndez López, soltera, de trece años, estudiante; lesionada-perjudicada, doña María de la Concepción López González, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Jesús y de Angeles; don Amalio Menéndez Rodríguez, mayor de edad, casado, hijo de Modesto y de Con-

cepción, representante legal de las anteriores, como padre y esposo respectivamente; y don Roberto Menéndez López, de 19 años de edad, soltero, electrónica, hijo de Podestó Amalio y de Concepción, como denunciado, todos vecinos de Gijón, cuyo último domicilio fue Avenida Schultz, número 143, 2.º, hoy en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas a que se deja hecha referencia, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Anuncio

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 21 de octubre del año en curso, se anuncia concurso para contratar la explotación del bar de empleados (Edificio Central, 1.ª planta) y de la cafetería-restaurante (Edificio A, planta 11) del Hospital General de Asturias.

El pliego de condiciones aprobado por el Consejo que ha de regir el concurso y que constituirá la ley del contrato que se celebra, con fuerza de obligar para las partes contratantes, contiene las siguientes cláusulas:

1.ª Objeto.—Es objeto del presente concurso la contratación de la explotación del bar de emplea-

dos (Edificio central, planta 1.ª) y de la cafetería-restaurante (Edificio A, planta 11.ª) del Hospital General de Asturias.

2.ª Duración del contrato.—El contrato que se celebre tendrá una duración de tres años.

3.ª Tipo de licitación.—No se fijan precios mínimos de licitación que será ofertado libremente por los licitadores con referencia a cantidades totales anuales. El precio ofertado, que tendrá la consideración de canon de explotación, será abonado por el adjudicatario al Hospital por trimestres anticipados. La cantidad trimestral será indivisible.

4.ª Garantía provisional.—Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán depositar fianza provisional por importe de 10.000 pesetas, pudiendo constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

5.ª Presentación de proposiciones.—Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Departamento de Contratación y Compras del Hospital General de Asturias, desde las 10 hasta las 13 horas, durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, cinco pesetas en sellos provinciales e igual cantidad de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, se presentarán en sobre cerrado y lacrado con la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la explotación del bar de empleados y cafetería-restaurante del Hospital General de Asturias" y se ajustará al siguiente modelo:

Don, de profesión, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, según acredite por el poder que debidamente bastanteado acompaña), enterado del concurso convocado para la contratación de la explotación del bar de empleados (Edificio central, 1.ª planta) y de la cafetería-restaurante (edificio A, 11 planta), se comprometo a realizar dicha explotación ofreciendo por ello un precio total anual de pesetas, aceptando en su integridad el pliego de condiciones al que se somete dicho concurso.

6.ª Documentación que deberá acompañarse.—A la proposición se acompañará, además:

a) Documento que acredite haber constituido la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Documentación acreditativa de la personalidad del compareciente o, caso de actuar por representación, poder bastanteado conforme se determina en el párrafo 3.º del Reglamento de Contratación.

d) Lista de precios de la cafetería-restaurante del edificio A).

7.ª Apertura de plicas.—La apertura de plicas se realizará en las dependencias del Hospital General a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para concurrir ante la mesa constituida al efecto. La composición de la misma será determinada en su día por el Presidente del Consejo de Administración.

Celebrado el acto de apertura se pasará el expediente a la Comisión de Compras a fin de que informe acerca de la mayor o menor ventaja de cada una de las proposiciones presentadas.

8.ª Adjudicación.—A la vista de los informes y debidamente ponderadas cualesquiera circunstancias que puedan concurrir en el proponente o proponentes se efectuará la correspondiente adjudicación. Si ninguno de los licitadores cumple las condiciones del pliego podrá ser declarado desierto el concurso.

9.ª Garantía definitiva.—Efectuada la adjudicación se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los diez días siguientes al en que reciba la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva. Esta habrá de constituirse en metálico o en valores públicos por importe de 50.000 pesetas en la Caja del Hospital General de Asturias o en la sucursal en Oviedo de la Caja General de Depósitos.

10.—Formalización del contrato.—En la notificación a que se refiere la cláusula anterior se citará al adjudicatario para que en el día que se le indique concurra a formalizar el contrato.

Si no atendiera al requerimiento a que se refiere la citada cláusula, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación

quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11. Condiciones especiales: a).—Material. El Hospital aportará las actuales instalaciones así como los aparatos y maquinaria existentes en las cafeterías y restaurante que el adjudicatario se obligará a mantener en el mejor estado de conservación y presencia, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias para ello.

Cuando por el uso normal de los aparatos e instalaciones se produzca la inutilización de los mismos, el adjudicatario está obligado a reponerlos a su cargo quedando de su propiedad al término del contrato. Cuando la inutilización haya sido por la utilización anormal de los mismos tendrá la obligación de reponerlos pasando a propiedad del Hospital. La determinación de la anomalía o normalidad del uso de los aparatos e instalaciones corresponde al Consejo de Administración oyendo previamente al adjudicatario.

Previo al comienzo de la prestación del servicio se realizará el inventario de todo el material y utillaje existente en las cafeterías y restaurante firmando el adjudicatario la conformidad de su recepción.

El material auxiliar necesario será aportado por el adjudicatario de la explotación, completando el de vajilla, cristalería, lencería y cubiertos existentes, los cuales al término del contrato quedarán de su propiedad.

Todo el material deberá estar en permanente estado de uso.

El adjudicatario no tendrá derecho alguno sobre los locales e instalaciones fijas de las cafeterías y restaurante, a excepción del derivado de su utilización durante la vigencia del contrato.

b) Personal.—El adjudicatario deberá contratar a su cargo y bajo su exclusiva dependencia al personal necesario para la explotación del servicio.

Cuidará de la buena presencia del personal a su servicio que durante las horas de trabajo deberá estar debidamente uniformado. La Administración del Hospital deberá prestar su conformidad a los uniformes que pretenda utilizar el adjudicatario para su personal.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen por reposición y limpieza de los uniformes del personal, así como los impuestos, gravámenes y cuotas que

con relación al personal de él dependiente haya de satisfacer, de conformidad con la legislación vigente.

c) Precios de venta de artículos. El adjudicatario estará obligado a tener expuestas a la vista del público las listas de calidades y precios de los artículos que sirva.

Respecto al bar cafetería de empleados deberá ajustarse estrictamente a la lista que figura como anexo del presente pliego de condiciones y que a todos efectos se considera parte integrante del mismo. Cualquier modificación de esta lista en los precios, calidades o cantidad, así como la incorporación de nuevos artículos a la lista, deberá ser solicitada de la Administración del Hospital por escrito debidamente razonado.

Los precios de la Cafetería-Restaurante del edificio A) serán determinados libremente por el adjudicatario, debiendo acompañar necesariamente a la oferta, conforme se determina en la cláusula 6.ª apartado d) del presente pliego, una relación de los mismos. En ella figurará obligatoriamente para el restaurante el precio de un plato del día, tanto para la comida como para la cena, compuesto de un primer plato, un segundo plato, postre pan y media botella de vino o agua mineral. Los precios de la cafetería deberán contener necesariamente un plato combinado del día. Los precios ofertados serán vinculantes para el adjudicatario y las modificaciones de los mismos seguirán los mismos trámites que los del Bar-Cafetería de empleados.

d) Artículos de consumo.—Los artículos a expender serán los usuales para desayunos, comidas, meriendas y cenas y sus bebidas adecuadas.

El adjudicatario solo podrá expender sus artículos dentro de los locales propios de la explotación, quedando totalmente prohibido servir consumiciones fuera de los mismos.

Las existencias de artículos de consumo no perecederos que el adjudicatario reciba al hacerse cargo del servicio, serán valorados a precio de costo satisfaciendo su importe al Hospital.

e) Usuarios de los servicios.—El bar cafetería de la planta primera del edificio central se destina exclusivamente al uso del personal activo del Hospital General.

La cafetería-restaurante del edificio A) será de uso público, con la única limitación de que no se permitirá la estancia en el mismo de personal alguno del Hospital Ge-

neral que vista uniforme de trabajo, ni de enfermos hospitalizados.

f) Horario.—El horario de servicio será determinado por la Administración del Hospital, quedando en principio fijado para la cafetería restaurante desde las 8 hasta las 22 horas. El bar cafetería de empleados abrirá desde las 11,30 hasta las 16 horas y desde las 18 hasta las 23 horas.

f) Agua y electricidad. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan por consumo de agua, electricidad y gas, que serán servidos al mismo por el Hospital por un canon mensual de 5.000 pesetas.

g) Limpieza, conservación y otras obligaciones. — La limpieza de los locales serán de cuenta del adjudicatario que deberán esmerarse en esta atención realizándola en horas que no causen molestias a los usuarios.

Serán también de su cuenta la conservación en perfecto estado del mobiliario, máquinas y enseres, así como su reparación y el de las instalaciones fijas.

El adjudicatario no podrá efectuar obras ni reformas sin previo consentimiento por escrito de la Administración del Hospital.

El local actualmente destinado a comedor de personal queda totalmente excluido de estas obligaciones, reservándose para el uso exclusivo del Hospital. Al tener un office único para el servicio del mismo y de la cafetería de empleados, el lavado de vajilla, excluidos vasos y servicios de café, se realizará en dicho office por personal del Hospital, estableciéndose una cuota de 500 pesetas que el adjudicatario deberá abonar mensualmente al Hospital.

12.—Daños y perjuicios.—El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa cause en las dependencias e instalaciones del Hospital, si en el cumplimiento del contrato incurrieren en dolo, en negligencia o morosidad o de cualquier otro modo contraviniera el tenor de las obligaciones que le competan.

13. Gastos. — Todos los gastos derivados del concurso y del contrato, así como la formalización de éste, serán de cuenta del adjudicatario.

14. Devolución de fianza. Cumplido el contrato sin que hubiera responsabilidad, se devolverá la fianza, previos los trámites correspondientes.

15. Cláusula final. — El adjudicatario se comprometerá a no utilizar el nombre del Hospital General de Asturias en sus relaciones de topo tipo con terceras personas, haciéndose, directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

En lo no previsto en este pliego

de condiciones se estará a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo de aplicación subsidiaria las disposiciones referentes a la contratación por la Administración del Estado y, en su defecto, por los preceptos de derecho privado.

por ciento más un 6 por ciento en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

Todo establecimiento, mayorista y detallista, viene obligado a tener existencias suficientes de bacalao de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo de un modo permanente.

Los titulares de despachos al por menor, deben mantener perfectamente separados en sus establecimientos y en sus escaparates y mostradores, ambos artículos con la indicación expresa de "bacalao nacional" y "bacalao de importación".

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimiento por parte de los industriales afectados.

Oviedo, 23 de noviembre de 1971. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre los puntos kilométricos 26,700 y 25,400 de la carretera local de Grado a Luanco, por herederos de don Bernardino Hernández Martín, como hijuela desviación de la concesión U-151 y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 2.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de fideicomiso para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 2.ª Jefatura Regional el fundamento de

CARTA DE PRECIOS.—BAR PERSONAL

ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	P. V. P.
Lomo plancha	ración 170 grs.	5 rajas 170 grs. + pan	25
Lomo con huevos	id. + 2 huevos	idem 2 huevos	35
Filete	uno	+pan + mostaza. 180 grs.	24
Tortilla jamón	una	2 huevos + 90 grs. jamón + pan	20
Tortilla queso	una	2 huevos + 125 gr. queso + pan	25
Huevos plato	dos	2 huevos + varios + pan	25
Fabada	1 lata	+ pan	25
Callos	1 lata	+ pan	35
Albóndigas	1 lata	+ pan	45
Judías con jamón	media lata	+ pan	35
Espárragos-maho.	1/2 lata	+ mahonesa + pan	25
Guisantes jamón	1 lata	+ pan	35
Huevos con jamón	una	2 huevos + 100 grs. jamón + pan	30
Bocadillo lomo	uno	100 grs. lomo + pan	18
Tapa queso m.	una	125 grs.	15
Tapa queso nata	una	125 grs.	8
Bocadillos id.	uno	100 grs. + pan	8
Patatas fritas	bolsa	1 bolsa + salsa	5
Aceitunas	ración		7
Almendras	ración		12
Avellanas	ración		10
Pasteles	unidad		4
Bollo chorizo bon	unidad		2,50
Donust	unidad		3,00
Sandwichs jamón	unidad	jamón y + pan	11
Id. jamón y queso	unidad	Id. + queso	15
Id. jamón y huevo	unidad	Id. + Id. + 1 huevo	20
Id. jamón-huevo esp.	unidad	Id. + varios	23
Bocadillo chorizo	unidad		8
Bocadillo bonito	unidad		10
Bocadillos autos.	unidad		6
Mejillones id.	unidad		15
Id. calamares	unidad		4
Café			10
Oporto Bandeira	1 copa	1 B/9 = 81	5
Vino Castillo	1 copa	1 B/5 = 24	6
Cofnac nación.	1 copa	1 B/14 = 65	6
Anís Chinchón	1 copa	1 B/14 = 79	13
Cointreau	1 copa	1 B/14 = 165	
Vermout con gin.	1	1 B/	13
Calisay	1 copa	1 B/14 = 133	12
Marie Brizard	1 copa	1 B/14 = 91	2
Vino común	1 copa	1 B/5 = 7,50	30
Wishky	1	1 B/10 = 350	10
Vino fino	1 copa	1 B/9 = 70	4
Cerveza	caña		8
Cinebra	1	1 B/11 = 79	12
Cuba libre	1		5
Coca-cola	1		15
Wedka con naranja	1		15
Id. con piña	1		8
Zumo pera	1		10
Id. piña	1		10
Id. tomate	1		

Oviedo, 23 de noviembre de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales para la venta del bacalao nacional y el de importación

Se recuerda a los industriales mayoristas y minoristas del ramo de la alimentación que, de conformidad con las normas vigentes, los márgenes comerciales máximos autorizados en la venta del bacalao de producción nacional y en el de importación, son los que se indican seguidamente:

Los industriales mayoristas podrán incrementar sobre los precios en destino, como margen comercial máximo, hasta un 5 por ciento, más un 2 por ciento en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresa correspondiente.

Los establecimientos detallistas, podrán aplicar como margen comercial tope, partiendo del precio de compra al por mayor y dentro de cualquier sistema de ventas que se realice, bien por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local, hasta un 12

su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Grado, Candamo, Castrillón, Avilés, Gozón, Carreño y Gijón, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Automóviles Luarca, S. A.; don Ricardo Fernández Suárez; RENFE; don Angel Blanco Fernández, don Víctor Alvarez Alvarez, don Ceferino Díaz Cuervo, don Alvaro Pérez Fernández, herederos de don Saustiano Alvarez Villar, don Nazario Riestra García, don José Luis Riestra Alvarez, TUNISA, don José Alvarez Pidal, Autos Bango, don Gerardo Medina García, FC. de Carreño, S. A., Cía. del Tranvía Eléctrico de Avilés, herederos de don Manuel Fernández Fernández, don Cristóbal López Pérez y Autos Llaera, S. A.

Oviedo, 26 de noviembre de 1971.
El Ingeniero Jefe.

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE LA CORUÑA

Notificación de puesta de manifiesto

Expediente número 1756/69.—Manuel Villaverde Cuyar

Contribuciones Territoriales Urbana

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación.

La Coruña, 18 de noviembre de 1971. — El Abogado del Estado-Secretario, G. Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Edicto

Aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el 20 de los corrientes, el tercer expediente de suplementos de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente de esta Corporación, se encuentra de manifiesto al público en las ofi-

cinas de Secretaría por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 691. de la Ley de Régimen Local.

Cudillero, 22 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Solicitada autorización por doña Anita y doña Nery Prieto García, para instalar gas propano servicio calefacción, Sala de Fiestas, con emplazamiento en Barros, Langreo, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 22 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario para los gastos de adquisición de un edificio donde se instalarán servicios de interés general, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado y presentarse por escrito por las personas o entidades interesadas a que se refiere el artículo 683 de la Ley y por las causas relacionadas en el número 3 del 696, las reclamaciones u observaciones que procedan.

Penas a 23 de noviembre de 1971.
El Alcalde.

DE PONGA

Edicto

Aprobado por la Corporación municipal el suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a efectos de las reclamaciones que procedan contra el mismo.

Ponga a 22 de noviembre de 1971.
El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 18 de noviembre actual el Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, de conformidad con el artículo 100 del vigente Reglamento de Población, estará de manifiesto al público en la Secretaría general durante el plazo de quince días hábiles para que pueda ser examinado, a efectos de reclamaciones, las hojas confeccionadas con sus respectivas inclusiones, exclusiones y rectificaciones, así como los preceptivos resúmenes numéricos.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

San Martín del Rey Aurelio a 19 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ GONZALEZ, José Antonio; Marinero 2.º, hijo de José Antonio y María Dolores, natural de Gijón, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Barcelona, Paseo Nacional, 12-3.º-1.º, de estado soltero, profesión mecánico, de 20 años de edad, procesado por presunto delito de desertión en causa 89/71, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, don Vicente Tur Planells, Juez Permanente, residente en Arsenal Militar de Cartagena, por el delito de desertión.

ESGUEDA ALVAREZ José, de 35 años, soltero, sin profesión, hijo de Andrés y María, natural de Villaseca

de Laciana-León, vecino últimamente de Ujo, Mieres; comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 81 de 1971, por hurto.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncios de extravío

Habiendo sufrido extravío Lib. A. vista número 3000399433, a nombre de doña Regina Corrales Díaz, adscrita a esta Oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 1971.

Habiendo sufrido extravío Lib. A. vista núm. 3000877434, a nombre de José Ignacio Srez. Alvarez, adscrita a esta Oficina (Oviedo), se advierte al público en general, que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo a 24 de noviembre de 1971.

Sucursal de Villalegre (Avilés)

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 3074011284, a nombre de don José Luis Martínez Martínez y doña María del Carmen Martínez Fernández, indistintamente, adscrita a esta Oficina de Villalegre (Avilés), se advierte al público en general que, si en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma; quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

Villalegre (Avilés), 20 de noviembre de 1971.